



LOCKWOOD S.A.



POLITICA DE INFORMATICA

La compañía está comprometida en resguardar la integridad de toda la información y documentación en el sistema informático propia, y para ello establece la siguiente Política.

La Empresa provee a su personal el sistema informático y el equipamiento correspondiente para el cumplimiento de las tareas a su cargo.

En consecuencia, el acceso al sistema informático y al uso de Internet o de Intranet provisto por la Empresa posee las características de una herramienta de trabajo, en el sentido del artículo 84 de la Ley de Contrato de Trabajo, que debe ser utilizada para el cumplimiento de la labor y no para fines personales.

La presente comunicación y su contenido, se realiza en uso de las facultades que le otorga al empleador el artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo y contiene la normativa que establece la Empresa sobre el uso indebido del sistema informático y de las computadoras provistas y las consecuencias del incumplimiento de tales directivas.

Queda prohibido a todo el personal y se considera uso indebido del sistema informático:

1. Utilizar para fines personales y/o extra laborales el sistema informático y el equipamiento puesto a su disposición.
2. Utilizar programas sin el soporte legal, ni licencia correspondiente o incorporar a su computadora programas no adquiridos legalmente por la Empresa.
3. Incorporar programas sin autorización previa escrita de la Empresa, y/o con contenidos no correspondientes al sistema informático de la misma.
4. Vulnerar de cualquier forma y con cualquier medio la confidencialidad de la información existente en el sistema de la Empresa.
5. Extraer copias de la información de cualquier tipo que obra en el sistema de la empresa sin previa autorización escrita.
6. Enviar e-mails y/o «chatear» por motivos ajenos a la Empresa y a sus tareas, ya sea con terceros (incluyendo amigos o familiares) o con personal de la misma.
7. Recorrer páginas web o hacer cualquier uso de Internet ajeno a su labor en la Empresa.
8. La asignación de una clave personal de acceso al trabajador no le otorga derecho alguno a la utilización privada del sistema informático. En consecuencia, respecto de la correspondencia electrónica, se prohíbe el envío o recepción de e-mails por cuestiones personales.

Versión 01



LOCKWOOD S.A.



9. Queda prohibido ingresar a las instalaciones de LSA; al Centro de Operaciones (COP) y vehículos de propiedad de la empresa, maquinas computadoras y accesorios (pendrives, lectores de CD, CDs, mouse, teclados, cargadores entre otros afines a computación) personales y/o ajenos a la Cía.
10. Queda terminantemente prohibido retirar computadoras; Minitowers, Notebooks, NetBooks y otros similares y todo tipo de accesorio de computación de propiedad de la empresa de las oficinas y talleres del COP. En el eventual caso que algún equipo y/o componente debe ser empleado por razones de trabajo fuera del COP, este será autorizado por el Gerente de Operaciones.
11. Toda información y documentación contenido en el sistema informático de la compañía es considerada confidencial, ya que también existen documentos de otras compañías, es por ello que la copia o divulgación de algún dato para uso personal y/o envío a terceros es considerado una falta grave que será sancionado severamente (con suspensión o amonestación), y si el hecho merece la denuncia ante la justicia, será denunciado.
12. Queda también prohibido alterar archivos y/o borrar información parcialmente o totalmente de toda la documentación almacenada.
13. El fotografiado de documentación de la Compañía y/o de otras Compañías para uso personal y/o para terceros es considerado un delito, por lo cual queda también prohibido esta actividad con las computadoras y/o los celulares provistos por la Cía. y personales.
14. La toma de fotografías de las herramientas, equipamiento e instalaciones de la empresa también está prohibido. Solamente en los casos de registros fotográficos puntuales relacionado al trabajo, ejemplo fotos de una herramienta defectuosa, de algún accesorio de una boca de pozo, un accidente de tránsito, entre otros, podrá realizarse con el celular provisto por la empresa y enviado a la Gerencia Operativa.

La inobservancia de cualquiera de estas normas será considerada como grave incumplimiento laboral, susceptible del ejercicio de las facultades disciplinarias que la Ley de Contrato de Trabajo, concede al empleador pudiendo disponerse la extinción del contrato de trabajo por su culpa (Art. 242 L.C.T.).

Gabino Lockwood
Presidente
Enero 2019